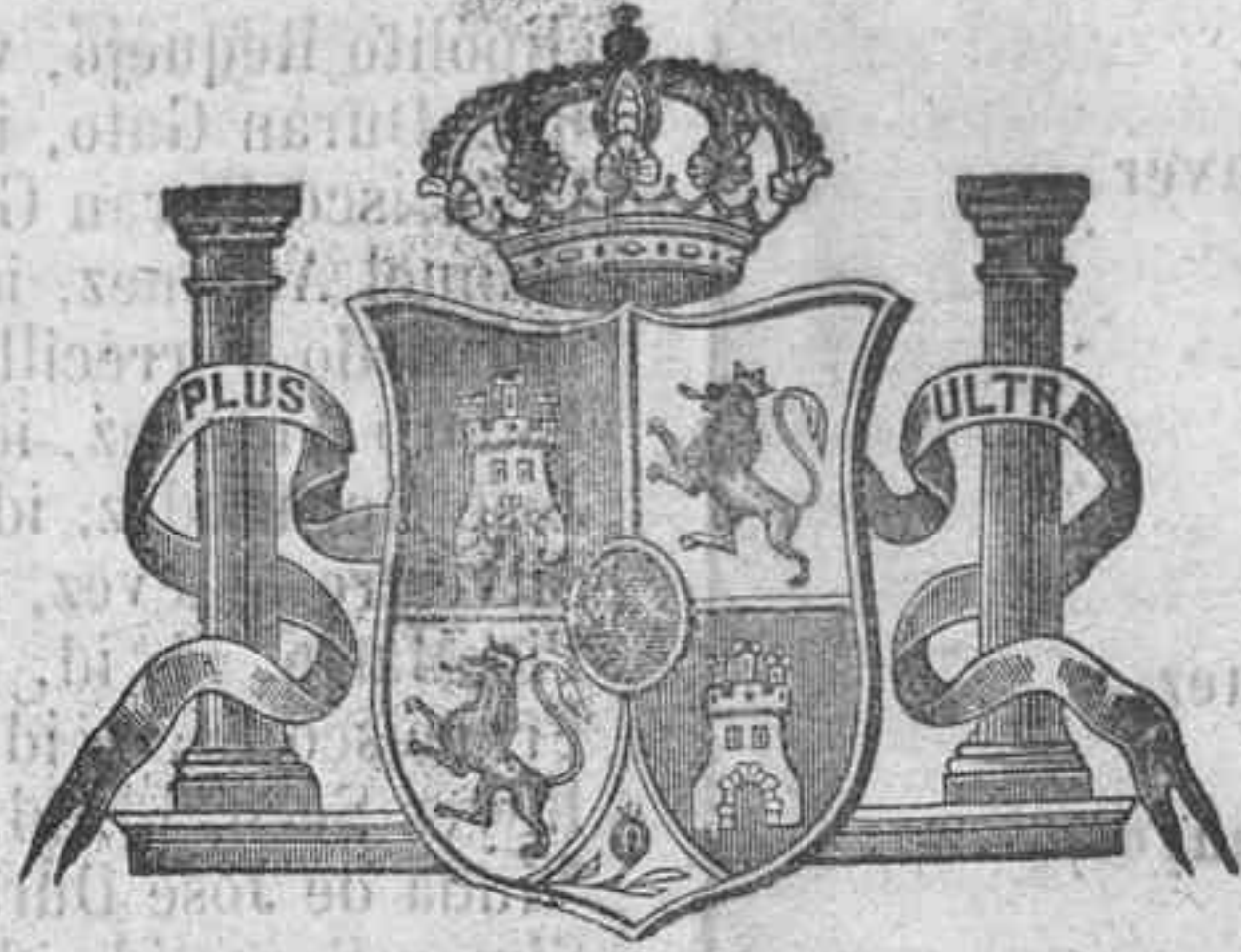


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 152.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** y **Sábados** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Martes 19 de Diciembre.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, núm. 19.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1865.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 246.

Administración local.—Negociado 1.º

Las disposiciones de la Real orden de 21 de Setiembre último, inserta en el boletín oficial de 26 del mismo, no producirían en esta provincia los resultados que se propone el Gobierno de S. M. si en mi solicitud por el bien de los pueblos confiados á mi administración no procurase hacer comprender las consecuencias de aquella medida, si se descuidase su cumplimiento por que los Ayuntamientos y particulares no reconociesen toda su importancia y toda su trascendencia así respecto de los intereses públicos como de los intereses privados.

Este país, rico mas que otro alguno, de estensos terrenos de realengos, propios y baldíos, cuya descuidada administración no puede negarse, que mas que ninguno sintió los funestos efectos de los privilegios de la ganadería trashumante reduciendo á la nulidad el elemento agrícola, el primero sin duda para el desarrollo de su verdadera riqueza, y adelante; es por lo mismo y á merced del escaso valor que tales circunstancias daban al suelo, el que mas casos cuenta de roturaciones arbitrarias, de usurpaciones y de repartimientos gratuitos viciosos. Los resultados de los que legalmente tuvieron lugar en virtud de la sabia Pragmática de 1770 fueron un aliciente que despertó el deseo de adquirir propiedad, tanto mas ávido, cuanto contenido, habia estado por injustas trabas, y á la sombra de posteriores disposiciones que tendian á proteger y desenvolver la agricultura sobre las ruinas del fuero pecuario se multiplicaron las detenciones, roturando terrenos incultos y abandonados y lo que es mas ensanchando las propiedades y usurpando gran parte de los que ofrecían ya alguna utilidad.

Esto dió lugar á la promulgación de la Ley de 6 de Mayo de 1855 que trató de legitimar cuantas roturaciones arbitrarias y detenciones se hubiesen hecho con anterioridad al decreto de las Cortes de 13 de Junio de 1837 que prohibió terminantemente toda desmembración de los terrenos públicos ó comunes

y contra cuyo precepto no podia procederse justificadamente. El beneficio hecho con anterioridad, reduciendo á cultivo terrenos infructíferos que por el trabajo y sacrificio de sus poseedores habia contribuido al sosten de sus familias constituyendo una parte integrante de la pública riqueza fueron causas bastantes para sancionar el acto y conceder la propiedad, si bien someténdola al pago de un cánón, legalizándolo.

Esta ley no consiguió su objeto, pues que los roturadores se creían bastante seguros con una posesion mas ó menos antigua que ha sido tolerada; por el contrario, muchos que no podian cumplir con sus preceptos quisieron disfrutar de sus beneficios y se apresuraron á roturar y á cometer nuevas usurpaciones que el celo de los municipios no pudo impedir ó no supo evitar y corregir.

No se ocultaron al de este Gobierno estas consideraciones y para deslindar los hechos y dar cumplida ejecución á las disposiciones de la ley dictó la circular de 4 de Mayo de 1859 que hubo de ampliar con la de 26 de Agosto de 1861 para que por los Ayuntamientos se investigase con exactitud los terrenos que procedentes de propios, baldíos, etc. se hallasen en poder de particulares, haciendo constar la época de la detentación, su cultivo y cuantos datos eran necesarios para la ejecución de las resoluciones legales, pero los Ayuntamientos no correspondieron á tan buen propósito, instruyendo precipitadamente diligencias que no contenían todos los datos, ni los que daban podían tener el carácter de exactitud necesaria para servir de fundamento á medidas radicales y de trascendencia.

Si las detenciones son insignificantes consideradas una á una, pues que muchas consisten en una cuartilla de terreno, su conjunto en muchos pueblos comprende una verdadera riqueza que afecta á la generalidad de los vecinos, y en este concepto no deja de tener valor la legitimidad ó reivindicación. Esta tentativa por otra parte no fué tan premeditada que ofreciese aquellos datos con la uniformidad y con el detalle necesario para la providencia reclamada y de aquí que no pudiese adoptarse una regla general y definitiva. La citada Real orden de 10 de Julio último adopta por punto de partida el interés particular para que los que tengan derechos adquiridos por la ley de 6 de Mayo de 1855 los hagan valer y legitimen sus propiedades en la forma que establece la Real orden de 4 de Noviembre de 1862. En cuanto á los que poseen terrenos con posterioridad al 17 de Mayo de 1837, si no hiciesen espontáneamente la reivindicación oportuna á los bienes de que procediesen, para ellos, será la investigación y entonces serán tratados como usurpadores de la propiedad agena con todo el rigor de la

ley. Legitimadas las propiedades á que se refiere la ley de 6 de Mayo de 1855 por las razones indicadas, ni se puede tolerar la existencia de los abusos, ni puede prescindirse de que por la desamortización se obtengan los resultados en las condiciones necesarias para consolidar los derechos de la propiedad.

En vista de estas consideraciones, para secundar los deseos del Gobierno de S. M. y para el cumplimiento mas exacto de sus disposiciones, he acordado dictar las siguientes:

1.º Todos los individuos que posean terrenos con anterioridad al decreto de las Cortes de 17 de Mayo de 1837 instruirán el oportuno expediente de legitimación en el término de seis meses que concede la Real orden de 10 de Julio último, en la forma establecida por la misma y la de 4 de Noviembre de 1862.

2.º Los individuos comprendidos en la nota adjunta con el núm. 1.º quedan obligados á la instrucción de dicho expediente, por no reunir los requisitos necesarios, las diligencias que sobre el particular obran en este Gobierno y cuya reforma seria tan dilatoria como la instrucción de nuevos expedientes con arreglo á las citadas disposiciones.

3.º Los individuos comprendidos en la nota núm. 2.º aparece que poseen terrenos que tienen que legitimar y quedan obligados á la instrucción del expediente que no han incoado con tal objeto.

4.º Los que figuran en la nota número 3.º poseen terrenos con posterioridad al año de 1837 y deben ser reivindicados por los respectivos municipios dentro del mismo plazo de los seis meses.

5.º Los Alcaldes procederán á incautarse de dichos terrenos por medio de un inventario numerado en el que se hará constar los datos y en la forma que aparece del modelo núm. 1.º

6.º Los mismos Alcaldes comprenderán en dichos inventarios los terrenos procedentes de propios, baldíos, realengos ó comunes detentados con posterioridad al año de 1837 cuyos poseedores no estén comprendidos en la nota número 3.º practicando al efecto las diligencias de investigación que estimen necesarias.

7.º Todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia remitirán á este Gobierno al terminar el plazo marcado, dos copias certificadas de dichos inventarios, ó certificación de que hechas las investigaciones posibles, no resulta que haya las detenciones de terrenos de que se trata.

8.º Tambien se incluirán en estos inventarios aquellos terrenos cuyos detentadores con anterioridad al año de 1837 renuncien á su legitimación haciendo constar la renuncia.

9.º Quince dias despues de trascurrido el plazo se remitirá un inventario

adicional de los terrenos cuyos poseedores con anterioridad á 1837 no hayan instruido el oportuno expediente ni hecho expresa renuncia de este derecho.

10. A los Alcaldes exigiré la parte de responsabilidad á que haya lugar por los terrenos que resulten detentados con posterioridad á 1837 y no figuren en los inventarios.

11. Las diligencias del expediente de legitimación que se incoe por los particulares son de preferente atención y exigiré la responsabilidad á los Alcaldes y Secretarios que las detengan ó dilaten.

12. Los Alcaldes expondrán al público esta circular en los sitios de costumbre acusándome su recibo.

Cáceres 2 de Diciembre de 1865.

FELIPE DE NASSARRE.

Número 1.º

NOTA de los pueblos y sugetos que en ellos poseen terrenos cuya legitimación se hace necesaria con arreglo á la Real orden de 4 de Noviembre de 1862 y 21 de Setiembre último instruyendo de nuevo los expedientes que han incoado al efecto.

Casas de D. Gomez.

Herederos de Francisco Valle.
Id. de Damian Clemente.
Id. de Manuel Garcia.
Id. de Juan Garcia.
Id. de Andrés Hernandez.
Id. de Juan Calvo.
Id. de Matías Rodriguez.
María Valle.
Herederos de Francisco Rodriguez.
Id. de Francisco Barrantes.
Id. de Pablo Garcia.
María Moreno.
Herederos de Lucas Gomez.
Id. de Alonso Valle.
Pedro Garcia.
Matías Gallego.
Eduardo Amores.
Tomás Perez.
Herederos de Damian Clemente.
Id. de Manuel Calvo.
Id. de Blas Matéos.
Id. de Enrique Barrantes.
Id. de Juan Barrantes.
Id. de Clemente Barrantes.
Id. de Francisco Barrantes.
Compradores á José Garrido.
Id. á Bernardo Sanchez.
Id. á Silvestre Amores.
Juan Valle.
Cayo Gomez.
Petra Perez.
Manuel Gonzalez.
Alejandro Barrantes.
Micaela Encinas.

Cáceres.

Miguel Leo Perez.

Pedroso.

D. Vicente Martin Blasco.

Casar de Palomero.

Varios vecinos.

Peralada de la Mata.

31 id.

Casas de D. Antonio.

Juan Valverde. Ramon Burgos. Gerónimo Moreno. Juan María Fernandez. Teresa Moreno.

Cabezuela.

Felipe Flores y 14 mas.

Zorita.

Juan Gomez Rodriguez y 105 mas.

Villar del Pedroso.

Basilio Pio de la Monja.

Salvatierra de Santiago.

Juan Donaire Chanchal. Manuel Valverde. Juan Bebiriego. Domingo Moreira. Juan Donaire Sanchez. Francisco Nuñez.

Descargamaria.

Mateo Sierra.

Número 2.º

NOTA de los pueblos y sugetos que en ellos poseen terrenos cuya legitimacion se hace necesaria con arreglo a la Real orden de 4 de Noviembre de 1862 y 21 de Setiembre último incoando al efecto el oportuno expediente ante el respectivo Ayuntamiento.

Serrejon.

Agustin Estevez. Alonso Gil Labrador.

Navas del Madroño.

Doña Isabel Gomez. Herederos de Manuel José Rodriguez. Doña Abelina Sanchez Moreno. Dionisio y Manuel María Galan. Herederos de don José Romero. Teodoro Gomez. Carlos Galan. Cipriano Rodriguez. Pedro Gomez. Antonio Romero. Joaquin Galan. Deogracias Galan. Manuel Marceliano Galan. Balbino Barriga y Vicente Sanchez Moreno. Manuel Duque y hermanos. Francisco y Antonio Sanguino. Manuel Macias Crespo y doña Urbana Cambero. Pedro Campos Rivero. Dionisio Galan. D. Francisco Lopez. Manuel Garcia Cano, vecino de Garrovillas. Herederos de Vicente Sanchez Rubio. Aniceto Deogracias Galan. Deogracias Galan. Manuel Marcelino Galan. Alvaro Garcia. D. Patricio Vivas. Viuda de Estéban Rodriguez. Doña Isabel Gomez. Administrador de la capellanía de los Morales. Juan Bravo. José Mendez. Ciriaco, Gabriel y Clemente Moreno. Antonio Sanguino. Menores de Pedro José Galan. Raimundo Rodriguez. Pedro Gomez. Antonio Rodriguez. Cipriano Rodriguez. Isaac Galan. Manuel Marcelino Galan. Ciriaco Moreno. Manuel Galan de Mendez. Juan Pardo.

Alcántara.

Herederos de Pablo Claver.

Alia.

Francisco Escudero.

Pescueza.

Pedro Sanchez Rodriguez. Juan Santos. Francisco Clemente (mayor). Felipe Rodriguez. Francisco Martin Cordero. Juan Cordero. Celestino Perez. Matias de Llanos. D. Vicente Gutierrez. Domingo Rodriguez. Francisco Clemente (menor). Antonio Rodriguez. Pedro Martin Pulido (mayor). Manuel de Llanos. Pedro de Llanos. Fulgencio Rodriguez. José Ramos. Gabriel de Llanos. Pedro Granado. Juan de Llanos. Fabian de Llanos. Juan Ramos. Domingo Rodriguez.

Zarza de Montanhez.

Juan Campos.

Villamiel.

Manuela Vazquez, vecina de Cilleros. Gregorio Romero, id. id. José Repilado, id. id. Celestina Bardillo, id. id. Eugenio, Cirilo, Fausto y Ramona Perez, id. id. Calisto Vazquez, id. id. Andrés Perez, de id. Domingo Silguero, id. id. Cipriano Parro, id. id. Vicente Carreta, id. id. Andrés Guardabrazos, id. id. Mateo Ramos. Manuel Rus. Pablo Rus. Santiago Sanchez. Vicente Jorna. Lázaro Guapo. Cruz Jorna. Patricio Castelo. Pedro Rodriguez. Bruno Rodriguez. Bonifacio Callejo. Alfonso Baile. Gavina Baile. Patricio Baile. Estéban Valiente, vecino de Cilleros. Francisco Durán Gato, id. de Hoyos. Petra Frade. Patricio Castelo. Eugenio Perez Concha. Aquilino Perez. Gertrudis Gomez, vecina de arrabal de Trevejo. Petre Frade. Ramon Rodriguez, vecino de Trevejo. Javier Sancho, id. id. Joaquin, Genuaria, Antonia, Besilia y Félix Martin, vecinos de arrabal de Trevejo. Isidoro Garcia, id. id. Felipa Rodriguez. Lucas Tendero. Bernardina Terroso. Cruz Jorna. Reyes y Juan Bernal, vecinos de Trevejo. Narciso Rodriguez, de id. Vicente Briones. José Garcia, vecino de Arrabal. Lorenzo Zanca, id. id. Víctor Roque, id. id. Antonio Gonzalez, id. id. Juan de Dios Lorenzo, id. id. Francisco Garcia, id. id. Pedro Roque, id. id. Francisco Rús, id. id. Agapito Roque, id. id. Atanasio Escamochero.

Hipólito Requejo, vecino de Hoyos. Blas Durán Gato, id. id. Francisco Durán Gato, id. id. Manuel Antunez, id. id. Bernardo Torrecilla, id. id. Isidoro Antunez, id. id. José Hernandez, id. id. Silvestre Estevez, id. id. Pio Marin, id. id. Francisco Seco, id. id. Reyes Seco, id. id. Viuda de José Durán, id. id. Simon Seco, id. id. Blas Durán, id. id. Ignacio y Angel Zanco, id. id. Antonio Arroyo, id. id. Jacinto Suarez, id. id. María Berrocal, vecina de Arrabal. Matéo Hernandez, id. id. Juan Nepomuceno Lorenzo, id. id. Alonso Gonzalez, id. id. Nicolás Berrocal, id. id. Genaro Ramos, vecino de Hoyos. María Garcia, vecina del Arrabal. Petronilo Galan, id. id. Lorenzo Zanca, vecino de Hoyos. Narciso Roque, vecino del Arrabal. Antonio Juan, id. id. Cipriano Estevez. María Hernandez, vecina del Arrabal. Miguel Perez. Francisco Gonzalez, vecino del Arrabal. Aniceto Carrasco. Miguel Gonzalez. Laureano Estevez. Melquiades Estevez. D. Dámaso Hernandez. Miguel Perez. Felipe Jorna. Viuda de Jorge Zanca, vecina de Hoyos. José Ladero. Francisco Garcia, vecino del Arrabal. Tomás Ladero. Ramon Sancho, vecino del Arrabal. Alejandro Gonzalez, id. id. Lorenzo Gonzalez, id. id. Francisco Rodriguez, id. id. Miguel Gonzalez, id. id. Francisco Martin, id. id. Victor Roque, id. id. Santiago Roque. Francisco Garcia, vecino del Arrabal. Manuel Garcia, id. id. Ramona Sancho, id. id. Bonifacio Simon, id. id. Isidoro y Francisco Briones y Antonio de la Cruz, id. id. Francisco Gonzalez 1.º, id. id. Juan Nuñez, id. id. Juan Gonzalez, id. id. D. Julian Gomez, id. de Hoyos. Francisco Garcia, id. del Arrabal. Herederos de D. Angel Ferrazon, vecinos de San Martin. Ramon Carretero Gomez, id. id. Bernardo Donoso, id. id. Concepcion Frade Manso, id. id. D. Dámaso Florez, id. id. D. José María Cuervo, id. id. Manuel Franco, id. id. D. José Galo Flores, id. id. D. Clemente Ferrazon, id. id. Doña Carlota Rabanet, id. id. D. José Florez. D. Dámaso Florez. Ignacio Hernandez. Ramon Moreno. Plácido Frade. Tomás, Fermin y Ladislao Mata. D. Manuel Talvan. Narciso Baile. Francisco Hernandez. Valverde del Fresno. D. Pablo Fernandez. Francisco da Polla, vecino de Valdespino, Portugal. José Estévez Rubina, de Crudazais, idem. Manuel Baz Cigarrega, id. id., id. Padre Marcela, de Valdespino, id. D. Manuel Marquez, de Vilaboa, id. Manuel Bester, de Valdespino, id. José Felipe, id. id., id.

José Martin, del Solo, id. Sebastian Olivera, de Valdespino, id. Francisco Lojas. Herederos de José Luis, de Aldea Obispo, Portugal. Estéban Sanchez. Carlota Perez. Francisco Leal. Domingo Merciro. Manuel Piriz Rato. José Gabriel. Francisco Lopez, 4 fincas. Domingo Lorenzo, 2 fincas. Manuel Gomez Quecho. El padre Juan Monteiro. José Martin. Martin Furriet. Domingo Reino. Simon Borrega menor, 4 fincas. José Gabriel. Pedro Juan Monteiro. Juan Antonio Monteiro. Antonio Juan, 2 fincas. José Antonio Piriz. Leonardo Chinca. José Lucas menor. Francisca Laja. Estéban Sanchez, 3 fincas. Carlota Perez. José Luis. Bonifacio Baz. Sebastian Olivera. José Martin. Manuel Beites. José Baz Felipe. El Padre Marcela, 2 fincas. José Baz Vigairo. Salvatierra de Santiago. Diego Moreno. Pedro Porras. San Martin de Trevejo. Juan Guzman. Teodoro Marquez. Herederos de Escolástico Garcia. Valentin Fernandez. Narciso Gomez. Ramon Martin. Cilleros. Lino Jimenez. Julian Jimenez. Luis Rodriguez. Anselmo Jimenez. Dionisio Morientes Correa. Santos Morientes Correa. Cipriano Hernandez. Simon Gonzalez. Felipe Guardabrazos. Manuel Bardillo. Cayetano Garcia. Marcelina Cordero Chamorro. D. Juan Silguero. Pascasio Rodriguez. Florentina Frades. Inés Sanchez. Herederos de Pedro Floro. Leon Sango. Nicanor Romero. Antonio Hidalgo. Antonio Morcillo. Cesáreo Ramajo. Vicenta Infante. Torremocha. Alonso Barroso. Cadalso. Fernando Cáceres. Viuda de Julian Gomez. Lino Acosta. José Acosta, hoy su hijo. Francisco Blanco, hoy su hijo. Antonio Acosta, hoy sus herederos. Herederos de Pedro Acosta. Trujillo y Villamesias. D. Fermin Arias. Torrejoncillo. Santiago Valle, 2. Navaconcejo. Manuel Vila. Sebastian Moreno.

Manuel Rodriguez de Antonio.
Francisco Gonzalez.
Pedro Nuñez.
Antonio Carron de José.
Santiago Rodriguez.
Santiago Moreno.
Francisco Manjon de Luis.
José Alonso.
Miguel Carron.
Francisco Rodriguez de Juan.

Cabañas.

Agustin Holgado, vecino de Roturas.
Alonso Hormeño.
Francisco Cortijo mayor.
Francisco Mateos y compañeros.
Gregorio Sanchez.
José Cortijo mayor.
Juan Francisco Mateos.
Juan Sanchez de Sebastian.
Juan Sanchez de Rafael.
Manuel Fernandez, vecino de Roturas.
Sebastian Sanchez de Gaspar.
Miguel Holgado, vecino de Roturas.
Juan Cerezo mayor, id. de Navezuelas.
Sebastian Porras, id. id.
Alonso Masa.
Antonio Sanchez de Francisco.
Alejandro Matéos.
Agustin de Alamo.
Antonio Diaz Duran.
Francisco Alvarez.
Francisco Cortijo de Matías.
Francisco Alamo.
Francisco San Juan.
Félix Porras.
Francisco Sanchez.
Francisco Collado.
Inés Ocampo.
José Gonzalez Pariente.
D. Juan Cerezo.
José Sanchez de Antonio.
José Porras.
José San Juan.
Juan de Alamo.
Juan Alonso Sanchez.
José Pedro Muicejo.
Manuel Sanchez.
Manuel Cerezo mayor.
Miguel Montes.
Matéo Alonso.
Matías Duran mayor.
Santiago Sanchez mayor.
Florentino Rebollo.
Martin Cerezo.
Manuel Cerezo menor.
Manuel Alvarez.
Manuel Ignacio.
Simon Cordero.
Bernardino Montes.
Fulgencio Martin, vecino de Retamosa.
Catalina Sanchez, id. de Navezuelas.

Acebo.

Facundo Caceres.
Silvorio Lázaro.
Manuel Iglesias.
Santiago Parraga.
Juan Tovar.
Luciano Parraga.
Viuda de Cayetano Giralte.
Hilario Ortigon.
Justo Delgado.
Andrea Borja.
Aquilino Franco.
Lorenza Fernandez.
Nicolás Martin Blasco.
Menores de Genaro Martín Blasco.
Julian Perales.
Ramon Lázaro.
José Hoyos.
Nicanor Iglesias.
Saturnino Rodriguez.
Máximo Martin.
Alejandro Velasco.
Francisco Perales Acuña.
Lorenzo Martin.
Bernardo Estévez.
D. Eugenio Franco.
Santos Arroba.
Marcelina Rodriguez.
D. José Picado.
Venancio Iglesias.
D. Domingo Doménech.
Romualdo Aloiz.
Faustino Franco.

Lorenzo Cachondo, vecino de Hoyos.
Ramon Cachondo, id. id.
Pedro Gomez.
Viuda de Benito Mondorro.
Francisca Prieto.
Santiago Guitarro.
D. Domingo Haro.
Gregorio Blanco.
Vicente Mingón.
Juan Rico.
Marcelino Fernandez.
Angela Martin.
Nicolás Requejo.
Nicolás Perez.
D. Hermenegildo Luengo.
Ramon Gonzalez.
Juan Gil.
Francisco Martin.
Menores de Francisco Gil.
Juan Dominguez.
Antonio Crespo.

Gata.

Agustin Andrés Calzada.
Ramon Baile.
Herederos de Francisco Acenso.
Herederos de Ignacio Sanchez Marin.
Francisco Cebadero.
Pablo Herrero.
Eugenio Sanchez Marin.
Leandro Herrero.
Alonso Estéban.
Pedro Roma.
José María Simon.
Celedonio Torres.
Manuel Marcos.
Gonzalez Cerrajero.
José María Simon.
Pedro Gonzalez Cerrajero.
José Acosta.
Francisco Gonzalez Pedrosin.
Lorenzo Benito Blasco.
Joaquín Alonso.
Celedonio Torres.
Francisco Torres.

Cabezuela.

Crispulo Sanchez.
Galo Bajo.
Pedro Sanchez de Ignacio.
Diego Torres Garcia.
Vicente Solano y hermanos.
Herederos de Tomás Castaño.
Eugenio Diaz.
Hilario Torres.
Felipe Flores.
Vicente Martin Nuñez.
María Rodriguez.
Francisco Vacas.
Antonio Palomo.
Miguel Fernandez.
José Fernandez é hijo.
Manuel Bajo.
Tomás Rodriguez.
Felipe Flores.
Manuel Santos.
Salvador Picado.
Herederos de Ambrosio Garzón.
Tomás Perez.
Tomás Rodriguez.
D.ª Vicenta Torres.
José Fernandez Saloro.
Fabian Fernandez.
Gregorio Gonzalez.
Miguel Rodriguez.
Angel Hernandez.
Isidro Garcia y Pío Torres.
Salvador Pesado.
José Palomo de Antonio.
Teresa Dominguez é hijos.
Felipe Hernandez.
Juan Florez.
Ignacio Torres.
Teresa Santos.
Juan Flores.
Herederos de Gregorio Garcia.
D. Vicente Torres.
Manuel Cardamar.
D.ª Juana Bajo.
Nicasio Sanchez.
Triunfa Manzano.
Teresa Santos.
Alonso Dapena.
José Palomo de Francisco.
Santiago Robles.
Francisco Torres.

Felipe Bajo.
Ante-to Castaño.
Antonio Palomo.
Juan Antonio Muñoz.
Herederos de Javiera Florez.
Juan Garcia.
Juan Rey.
D. Juan Severo Torres.
Antonio Rey.
Timoteo Bajo.
Herederos de Tomás Naranjo.
Guillermo Fariñas.
Tomás Perez de Francisco.
Leon Dehesilla.
Julian Torres.
Manuel Rodriguez Fernandez.
Bonifacio Cruz.
Lúcas Bajo.
Miguel Rodriguez.
Ramon Sanchez de Leon.
Julian Torres.
Manuel Gonzalez Valenciano.
Herederos de Manuel Gonzalez Valenciano.

D. José Merino.
Lorenzo Doniga.
Joaquin Doniga.
Antonio Rodriguez.
Facundo Garcia.
Herederos de Juan Ramos.
Santiago Fernandez Dragón.
Timoteo Doniga.
Ramon Muñoz.
David Muñoz.
Joaquin Manzano.
Juan Fraile.
Tomás Rodriguez.
Pedro Sanchez de Feliciano.

Talayuela.

D. Justo Lozano y Sanchez.
Leoncio Vera.
Rafael Dominguez.
José Rodriguez.
Agapito Castillejo.
Fermin Rodriguez.
Estéban Fernandez.
Antonio Rodriguez Araujo.
Agapito Garcia.
Pedro Merino.
Antonio Rodriguez Freige.
Martin Lamas.
Estéban Moreno.
Segundo Moreno.
Tomás Garcia.
Estratón Merino.
Estéban Mendez.
José Fernandez Busteco.
Mariano Jimenez.
Pedro Moreno.
Manuel Gonzalez Bello.
Eustaquio Vegas.
Modesto Rodas.
Félix Gutierrez.
Hipólito Gonzalez.
Vicente Pizarro.

ADVERTENCIA. Aparece que existen numerosas roturaciones en la mayor parte de los pueblos de la provincia no comprendidos en esta nota y la siguiente por no resultar los nombres de los interesados, á cuyos Alcaldes se recomienda muy especialmente el mas puntual cumplimiento de las disposiciones de la anterior circular á fin de obtener el resultado mas exacto, ya en favor de los poseedores de terrenos, ya de los intereses comunarios y que no queden eludidos por nadie preceptos encaminados al bien general.

Numero 3.

NOTA de los pueblos y sugetos que en ellos poseen terrenos, cuya legitimacion no puede tener efecto por ser sus adquisiciones posteriores al año de 1837, cuyos terrenos inventariados por los Alcaldes y Procuradores Síndicos, deben reivindicarse al patrimonio comun.

Serrejon.

Agustin Garcia.
Antonio Rosas.
Antonio Abrantes.

Alonso Gil Labrador.
Angel Jimenez Fernandez.
Benito Moreno Balladerez.
Cecilio Jimenez.
Cayetano Barbosa.
Celestino Garcia.
Casimiro del Pozo.
Domingo Redondo Casas.
Estéban Calzas.
Eugenio Moreno.
Felipe Jimenez.
Francisco Vacas Casas.
Félix Pablos.
Francisco Martin.
Francisco Gil Labrador.
Francisco Pulido Gerben.
Francisco Pablos.
Francisco Gonzalo.
Francisco del Amo Matéos.
Francisco Granados.
Felipe Pulido.
Isidro Ovejejo.
José Salvador, menor.
José Gonzalez Pablos.
Juan Calero.
José Sanchez Bermejo.
José del Mazo.
Jacinto Martin Ovejero.
Juan Valentin Barróso.
Juan Simon Gerbeno.
José Gerbeno.
Juan del Pozo.
Juan Rodriguez Morales.
Juan Antonio Granados.
José Antonio Villa.
Juan Damian Gerbeno.
Juan Sanchez.
Juan Calzas, menor.
Lorenzo Navarro.
Leonardo Avila.
Miguel Salvador.
Matías Talavan.
Manuel Talavan.
Manuel Jimenez.
Manuel Casas Mazo.
Menor de Cipriano Granados.
Menor de Narciso Calzas.
Menora de José Calzas.
Manuel Candeleda.
Pedro Peña.
Pedro Tirado Casas.
Pedro Apósito.
Rafael Redondo.
Santiago Durán.
Viuda de Antonio Hernández.
Viuda de D. Bartolomé Álvarez.
Viuda de Manuel González.
Viuda de José Julian Jimenez.
Viuda de Sebastian Ramos.
Antonio Redondo.
Jorge Pizarro, vecino del Toril.
Benito Luis, id. id.
Herederos de José Roman Gonzalez,
idem id.

D. Juan Costales Paniagua, vecino de Oliva de Mérida.

Mesas de Ibor.

Juan Antonio Sanchez.

Fresnedoso.

Gregorio Sanchez y Manuel de Porras, vecinos del Campillo.

Campillo de Deleitosa.

José Rivero.
Alonso Moreno.
Antonio Gomez.

Navalmoral.

Angel Gonzalez y Leon Marcos.
Nicolás Moreno.
Fernando Gonzalez.
Ignacio Fernandez.
Lúcas Marcos.
Ambrosio Fernandez.
Gabino Sanchez.
Leon Marcos y Agustin Fernandez.
Gregorio y Francisco Sanchez.
Santiago Sanchez de Matéo.
Estéban Sanchez de Francisco.
José Rodriguez.
Leon Garcia.
Cipriano Sanchez.
Agustin Sanchez de Simon.
Isidro Simon y Felipe Blazquez.

Pedro Fernandez.
Martin Moreno.
Faustino Fernandez.
Roman Sanchez.
Juan Antonio Naranjo.
Nemesio Moreno.
Miguel Márcos de Miguel.
Florentino Márcos.
Pedro García de Ramon.
Juan Blanco.
Leon Marcos.
Francisco Rosel.
Braulio Jimenez.
Eulogio Rosillo.
Victoriano Bobadilla.
Basilio Nuevo.
Francisco Ballesterero.
Eulogio Rosilla.
José Marcos.
Pascual Martinez.
Manuel Luengo.
Isidoro Simon.
Miguel Marcos.
Francisco Moreno.
Miguel Alcázar.
Alberto Marcos.
Silvestre y Francisco Luengo.
Venancio Alfonso.
Francisco García Pitacio.
Francisco Marcos.
Estéban Moreno de Félix.
Manuel Moreno.
Gregorio Fernandez.
Francisco Fernandez de Bernardo.
Gregorio del Monte.
Manuel Moreno.
Pedro Gonzalez de Manuel.
Julian Pablos.
Ramon Serrano.
Roman Matéos.
Justo Fernandez.
Manuel Matéos.
Joaquin Vadillo.

Monroy.

D. Antonio Monroy.

Pesga.

Estéban Dominguez.
Agustin Sanchez.
Francisco Dominguez.
Bernardo Martin.
Antonio Viejo.
Atanasio Rivero.
Ponciano Iglesias.
Ildelfonso Sanchez.
Ramon Dominguez.
Juan Dominguez.
Bernardo Martin.
Antonio Dominguez.
Estéban Dominguez.
Venancio García.
Bábaro Rodriguez.
Silvestre Gonzalez.
Francisco Dominguez de Juan.
Manuel Sanchez de Gabriel.
Juan Sanchez de Francisco.
Lorenzo Roncero.
Francisco Dominguez.
José Dominguez.
Pedro Cerbigon.
Luis Hernandez.
Miguel Dominguez.
Bernardo Dominguez.
Fernando Dominguez.
Maunel Dominguez.
Lorenzo Dominguez.
Joaquin García.
Maria Dominguez.
Joaquin Cerbigon.
Agapito Sanchez.
Francisco Dominguez.
Joaquin Hernandez.
Lucía Hernandez.
Julian Dominguez.
Ramon Viejo.
Antonio Viejo.
Juan Viejo.
Ildelfonso Sanchez.
Marcelo Marcos.
Matéo Dominguez.
Agustin Sanchez.
Benito Hernandez.
Herederos de Miguel García.
Juan García de Manuel.
Ventura García.

Juan Garcia de Pedro.
Francisco Blazquez.
Ramon Rodriguez.
Julian Dominguez.
Juan Dominguez.
Lúcas Carrero.
Joaquin Hernandez.
Ramon Garcia.
Isabel Viejo.
Miguel Garcia.
Herederos de Francisco García.
D. Segundo Piñuela.
Miguel Martin.
Luis Hernandez.
Manuel Hernandez.
Maria Cervigon.
Juan Dominguez de Fernando.

Rivera-Oveja.

Luis Martin de Manuel.
Francisco Dominguez.
Maria Rodriguez.
Francisca Hernandez.
Antonio Gonzalez.
Estéban Hernandez.
Manuel Reyes Dominguez.
Victoriano Martin.
Eugenia Iglesias.
D. Manuel Martin.
Luis Sanchez.
Ventura Rivero.
Angel Martin de Alonso.
Ramon Martin.
Domingo Dominguez.
Francisco Dominguez.
Luis Caletrio.
Miguel Martin.
Tomás Sanchez.
Hipólito Martin.
Antonio Gonzalez.
Tomás Hernandez.
Juan Gonzalez.
Paseasio Aparicio
Domingo Hernandez.
Estéban Hernandez.
Juan Gonzalez.
Herederos de Ramon Martin.
Manuel Iglesias.
Antonio Gonzalez.
Herederos de Antonio Martin.
Mariano Iglesias.
Inés Martin.
Fernando Guerrero, vecino de Pesga.
José Hernandez, id. de la Alberca.
Maria Mohedano, id. del Casar.
José Mohedano, id. de id.
Antonio Talaván.
Martiniano Arrojo.
Maria Mohedano.
Luis Faudiño.
Julian Arrojo.
Gerónimo Tortoles.
D. Rafael Momblan.
Telesforo Hierro.
Manuel Terron.
Toribio Terron.
Antonio Hernandez Mohedano.
Manuel Blasco.
D. Francisco Arrojo.
Luis Rubio.
Antonio Talaván.
Manuel Hernandez.

Navas del Madroño.

Domingo Justo Navarro.
Antonio Caballero.
Manuel Maria Galan.
Manuel Duque.
Manuel Rodriguez.
Juan Bravo.
Jesus Rodriguez.
Manuel Galan de Mendez.
Juan Rosado.
D. Pedro Rodriguez.
Abundio Galan.
D. Pedro Teomiro.
Menores de Rufo Leos.
Deogracias Galan.
Dionisio Caballero.
José Mendez.
Aniceto Galan.
Teodoro Gomez.
Doña Isabel Gomez.
Antonio Rodriguez y Juan Pardo.
Francisco Barroso.

Pedro Vicente Prieto.
Juan Pardo.
Aniceto Deogracias Galan.
Manuel Maria Galan.
Dionisio Galan.
Antonio Romero.
Manuel Marceliano Galan.
José Mendez.
Alonso Collado, vecino de Arroyo del Puerco.
Eladio Galan.
D. José Marcon y hermanos.
Juan Galan de Canales.
Cárlas Galan.
Dionisio Galan.
Antonio Caballero, como colono.
D. Santiago de Sande, vecino de Garrovillas.
Manuel Gomez.
Francisco Gomez.
Segundo Galan.
Pedro Campos.
Felipe Caballero.
Juan Bravo.
D. José María Alarcon.
Rafael y Francisco Gomez.
Viuda de D. Bernardo Alarcon.
Doña Isabel Gomez.
Menores de don Manuel Hidalgo.
Rafael Gomez.
Antonio Galan.
Manuel Sanchez Moreno.
Juan Galan, vecino de Cáceres.
Juan Talavera.
Antonio Caballero.
Viuda de Antonio Macias.
Antonio Cava.
Celedonio Mena.
Antonio Moreno de Rodriguez.
Miguel Gravo.

Villamiel.

Cárlas Ramajo, vecino de Cilleros.
Francisco Gomez, id. del arrabal.
Bernardo Torrecilla, id. de Hoyos.
Isidoro Antunez, id. id.
José Hernandez, id. id.
Silvestre Estevez, id. id.
Pio Marin, id. id.
Francisco Seco, vecino de Hoyos.
Reyes Seco, id. id.
Viuda de José Duran, id. id.
Simon Seco, id. id.
Blas Duran, id. id.
Manuel Susaño, id. id.
Victoriano Hernandez, id. id.
Reyes Crespo, id. id.
Matéo Hernandez, id. de Arrabal.
Genaro Ramos, id. de Hoyos.
Vicente Briones, id. de Arrabal.
Manuela Castelo.
Aniceto Carrasco.
José Ladero.
Ramon Sancho, vecino de Arrabal.
Lúcas García.
Victor Roque, vecino de Arrabal.
Santiago Roque.
Manuel Garcia, vecino de Arrabal.
Bonifacio Simon, vecino del Arrabal.
Miguel Gonzalez, id. id.
Juan Moreno, id. id.
José Lestor, id. id.
José García, id. id.
Pio Gonzalez, id. id.
Manuel García, id. id.
Petronilo, Catalina y Perpétua Galan, idem idem.
Francisco Gonzalez 1.º, id. id.
Francisca Gonzalez, id. id.
D. José Florez, de San Martin.
D. Dámaso Florez, id. id.
D. Clemente Ferrazon, id. id.

Almoharin.

José Jaraiz.
Domingo Jaraiz.
Aniceto Mena.

Morcillo.

Antonio Garrido.
Francisco Gonzalez.
Juan Lopez.
Isabel Hernandez.

Valverde del Fresno.

Andrés Fagundo.

Genaro Barrio.
Meliton Marques.
Pedro Martin Nieto.
Aniceto Perez Barriche.
Tomás Marques.
Jacinto Martin Nieto.
D. Tomás Flores.
Casimiro Carrasco.
Victoriano Martin.
Isidoro German.
Nicasio Gago.
Ramon Sanchez.
Rosendo Villarino.
Juan Garcia.
Antonio Parra.
Estéban Duran.
Antonio Martin, 3 fincas.
Pedro Duran.
Tomás Hernandez.
Leocadio Vazquez.
Angel Royo.
Julian Roman.
Calisto Vazquez.
Ginés Layas.
Tomás Robledo.
Laureano Blasco.
D. Martin de Quiroga, 4 fincas.
Ambrosio Roman.
Francisco Panto.
Agapito Garcia.
Agustin Hipólito.
Dámaso García.
Santiago Rodriguez.
Manuel Coyo, vecino del Seijo, Portugal.
Viuda de Bonifacio Baz, de Valdespino, id.
Tomás Fernandez, id. id., id.
D. Manuel Marquez, de Vilaboa, id.
Padre Joaquin Correa, de Rubira, id.
Juan Gonzalez de Victoria, de Valdespino, id.
Viuda de Pedro Gonzalez Pascual.
Viuda de José Nuñez.
Manuel Antunez, vecino de Valdespino, Portugal.
Antonio Mendez, id. id., id.
José Vaz Vigairo.
Domingo Lorenzo.
Francisco Lopez, vecino de Valdespino, Portugal, 5 fincas mas.
José Robalo, id. id., id.
José Antunez Malladas, id. id.
José Gabriel, del Soto.
Manuel Vaz, de Valdespino, 2 fincas mas.
Manuel Gomez Quicho, del Solo.
Padre Francisco Cancela, id. de Rubina.
Manuel Borrega, id. de Cuadradaiz.
Juan Martin Pacheco, id. de Valdespino.
José Bisiga menor, id. de Cuadradaiz.
Simon Borrega mayor, id. id.
Padre Juan Bernardo Abad, id. id.
Viuda de Manuel Luis, id. de Aldea Obispo.
Pedro Rosiña, id. de Valdespino.
Manuel Martin Furriel, id. del Soto.
Manuel Carnero, id. de Valdespino.
Domingo Reino, id. id.
Bernardo Lopez, id. id.
Herederos de José Nicolao.
Manuel Montes, vecino de Sabugal.
D. Casiano de Silva, id. id.
Domingo Candeas, id. de Torre.
José Tenreira, id. de Valdespino.
Manuel Martin, id. de Osendo.
Manuel Piriz.
Clara Piriz.
Joaquina Alfonso.
Bernardo Antunez da Rosario.
Bernardo Felipe, vecino de Valdespino.
Manuel Cojo, id. de Seijo.
José Reyero, vecino de Valdespino, Portugal.
Domingo Moreiro, id. id.
Francisco Leal, id. id.
Juan Mendez.
Simon Borrega, vecino de Cuadradaiz, Portugal, 2 fincas mas.
Manuel Albes, vecino del Soto.
Bernardino Andrés.
José Lúcas, menor, vecino de Valdespino.



José Lucas, mayor, vecino de Valdespino.
 Leonardo Chinca, id. id.
 Juan Fernandez Misina, vecino de Cuadradas.
 Francisco Robaldo, id. de Rubina.
 José Antonio Piriz, id. de Cuadrada.
 Herederos de Antonio Juan, id. de Cuadradas.
 Herederos de Juan Piñero, id. id.
 Manuel Borrega, id. id.
 Padre Juan Montero, id. del Soto.
 José Fernandez Nabeiro.
 Sr. Rector de la Nave, 3 fincas mas.
 Viuda de Augusto Vieira, vecina de Cuadrada.
 D. Alejandro Vieira, vecino de id.
 Antonio Borrega, id. id.
 Bernardino Luis, id. de Aldea Obispo.
 Juan Andrade, id. de Valdespino, 2 fincas mas.
 Diego Nuñez, id. de Leyoza.
 Tomás Alfonso, id. de Valdespino.
 Manuel Tomé, id. de Vilaboa.
 D. Joaquin de Almeida, id. de Sabugal.
 Juan Martin Azangado, id. de Valdespino.
 Viuda de Joaquin Salgueira, id. de Vilaboa.
 Manuel Cordeiro, id. de Valdespino.
 Bernardo Bris, id. de Casbayal.
 Manuel Fernandez Ruso, id. del Soto.
 Victoriano Martin.
 Manuel Juan, vecino de Valdespino.
 Ramona Florez.
 Antonio de Leonor.
 Manuel Conciso, vecino de Valdespino.
 Manuel Figairo, id. id.
 Herederos de José Pelado, id. id.
 José Alfonso, id. id.
 José Pirez, id. id.
 Tomás Baz.
 Manuel Casamelo, vecino de Valdespino.
 Lorenzo Gonzalez, id. id.
 Manuel Grancho, id. id.
 Manuel Nieto.
 Ramon Sanchez.
 María Ferreira, vecina de Valdespino.
 Santiago Rodriguez.
 Manuel Fuentes.
 Bernardo Antunez.
 José Reino.
 Domingo Candeas.
 José Ferreira.
 Joaquin Alfonso.
 Bernardo Felipe.
 Viuda de Juan Nuñez.
 Juan Bernardo, vecino de Abad, 3 fincas.
 Bernardo Lopez.
 Manuel Luis.
 Simon de Borrega.
 José Biriga, 2 fincas.
 Manuel Baz, 3 fincas.
 Manuel Borrega.
 Domingo Gonzalez.
 Francisco Lopez, 2 fincas.
 José Robalo.
 José Baz Vigairo.
 Antonio Mendez, 2 fincas.
 Pedro Rosiñal.
 Manuel Martin.
 José Fernandez Nabeiro.
 Manuel Camecho.
 Manuel Cordeiro.
 Manuel Baz Vigairo.
 José Pelado.
 José Alfonso.
 José Piroz.
 Tomás Baz.
 Antonio de Leonor.
 Manuel Grancho.
 Ramon Sanchez.
 Manuel Nieto.
 Ramon Flores.
 Victoriano Martin.
 Manuel Borrega.
 Herederos de Juan Fernandez Minina.
 Manuel Cordeiro.
 El Padre Antonio.
 Juan Martin.
 Domingo Salgueiro.
 Joaquin de Almeida.
 Juan Gonzalez de Victoria.

Augusto Useira.
 Alejandro Useira.
 El Rector de la Naval.
 Antonio Borrega.
 Diego Nuñez.
 Bernardino Luis Manso.
 Juan Andrade, 3 fincas.
 Tomás Alfonso.
 Manuel Tomé.
 Alejandro Useira.
 Manuel Martin Cojo.
 Simon de Borrega, 2 fincas.
 Manuel Marquez.
 Manuel Borrega.
 D. Manuel Fernandez Rino.
 Tomás Fernandez.
 Manuel Cojo.
 Manuel Baz Cigarrega.
 Arroyomolinos de Montanchez.
 Viuda de Cirilo Sayago.
 Juan Francisco Garcia.
 D. Francisco Bote Pulido.
 Bartolomé Delgado Muñoz.
 Cándido Valverde.
 D. Andrés de Mena y Castuera.
 Juan Zacarías Frias.
 D. Francisco Reto Pulido.
 D. Agustin Bote Valverde.
 Francisco Gonzalez Macias.
 Juan Gonzalez Bote.
 Juan Miguel Cañamero.
 Cándido Gonzalez.
 Diego Gonzalez.
 Pedro Catalina Rubio, vecino de Montanchez.
 Albalá.
 Juan Margallo.
 Viuda de Alonso Ortega.
 Pedro Caballero.
 José Carrasco.
 Eljas.
 José Baile.
 Francisco Martin Carballo.
 Antonio Martin.
 Martin Garcia Gordillo, 4 fincas.
 Narciso Gomez.
 Teodoro Perez.
 Montanchez.
 Alonso Melendez de Domingo.
 Viuda de Francisco Navarro.
 José Moreno.
 Francisco Matéos Roanes.
 Manuel Dominguez.
 José Salado de Benito.
 Pedro Briso.
 Francisco Gomez Lozano.
 Pedro Catalina Rubio.
 Pedro Rosco.
 Juan Isidro Galan.
 Juan Carvallosa.
 Francisco Matéos Roanes.
 Juan Antonio Aponte.
 Agustin Madruga Torremocha.
 Juan Cid Hilarrio.
 Francisco Ceferino Caballero.
 Juan Herruzo Aponte.
 Pedro Roman Solis.
 Pedro Borrado Torremocha.
 Antonio Sanguino Lopez Sierra.
 Juan Flores Gomez.
 Pedro Huertas Rincones.
 Miguel Amores.
 Antonio Lopez Sierra.
 Francisco Meneses.
 Antonio Flores Galan.
 José Lopez Sierra.
 Zarza de Montanchez.
 Diego Suero, vecino de Valdemorales.
 Julian Duque, id. id.
 Manuel Acedo, id. id.
 Juan Duque, id. de Almoharin.
 Miravel.
 Pedro Martin, vecino de Plasencia, 4 fincas.
 Garrovillas.
 Sebastian Pablo Castaño.
 Ibahernando.
 Antonio Cortés.

Francisco Tirado.
 José Garcia.
 Rafael Merayo.
 Meliton de la Cruz.
 Alonso Merayo.
 Juan Ruiz Felipe.
 José Garcia.
 Juan Andrés.
 Gabriel Ruiz.
 Juan Antonio Romero.
 Francisco Mayorga.
 Blas Santos.
 Juan Felipe Cabrera.
 Pedro Arias.
 Alonso de la Cruz.
 Manuel Campos.
 Antonio Gomez Miguel.
 José Mena.
 Gabriel Ruiz Gotano.
 Andrés Agudo.
 Juan Redondo Bravo.
 Viuda de Juan Cancha.
 Pedro Garcia.
 Pedro Suero Caballero.
 Viuda de Pedro de la Cruz.
 Miguel Muñoz.
 Antonio Rodriguez.
 Manuel Bravo.
 Pedro Maestre.
 Juan Polo Fernandez.
 Juan Ruiz Cortés.
 Pedro Peña.
 Ramon Garcia.
 Francisco Martin Moreno.
 Viuda de Miguel Bravo.
 Pedro Maestre.
 Juan Villar Miguel.
 Juan Fernandez Ruiz.
 Francisco Cabiera Mayordomo.
 Antonio Gomez Mayor.
 Juan Antonio Bernardo.
 Juan Agudo Arias.
 José Muñoz.
 Juan Galan.
 San Martin de Trevejo.
 Cipriano Duran.
 Santiago Moro.
 Cipriano Dominguez.
 Plácido Pereira.
 Juan Nuñez.
 Matéo Sabino.
 Joaquin Gonzalez.
 Juan Vicente.
 Madrigalejo.
 Damian Regidor.
 D. Fermín Garcia Fortuna.
 Fulgencio Sanchez Luengo.
 Francisco Cabanillas.
 Andrés Matéos.
 Antonio Pizarro.
 Pedro Guillermo.
 José Fernandez.
 Cilleros.
 José Bravo.
 Angel Repilado.
 Isidoro Hidalgo.
 Juan Yazquez.
 Esteban Hidalgo.
 Julian Jimenez.
 Dionisio Morientes Correa.
 Blas Hidalgo.
 Juan Gonzalez.
 Isidoro Hozo Cara.
 D. Gregoria Silguero.
 Anacleto Hernandez.
 Fernando Bardilla.
 Teodoro Carretero.
 Francisco Zava.
 José Gonzalez.
 Miguel Sanchez.
 Valentin Zava.
 Leon Morientes.
 Sales Santero.
 Pedro Parra.
 Matéo Valiente.
 Herederos de José Parra.
 Juan Tercera.
 Juan Perez Vicente.
 Faustino Zava.
 Justo Pina.
 Lorenzo Alvarez.
 Ramon Torrero.
 Genaro Delgado.

Aniceto Vazquez.
 José Mendez.
 Telesforo Floro.
 Climaca Rodriguez.
 Santiago Torrero.
 Nicanor Romero.
 Bruno Albarran.
 Andrés Rodriguez.
 Demetrio Rodriguez.
 Ignacio Zava.
 Anastasio Claro.
 Marcelino Zava.
 Juan Cachen.
 Robledillo de Trujillo.
 Juan Donaire Avila.
 Conquista.
 Antonio Masa.
 Andrés Sanchez.
 Matéo Zuil.
 Diego Peribañez.
 Juan José Rodriguez.
 Pedro Valencia.
 Pedro Ciudad.
 Juan Loro.
 Manuel Sanchez.
 Ramon Labrador.
 Antonio Sanchez.
 Antonio Corrales.
 Juan Rol.
 Alonso Barrado.
 Juan Cumbreño.
 Martin Grande.
 Andrés Salor.
 Sebastian Masa.
 Alonso Zuil.
 Manuel Zuil.
 Andrés Campos.
 Matías Trejo.
 Antonio Barrado.
 Francisco Avila.
 Fernando Cerezo.
 Juan Zuil.
 Pablo Patajo.
 Agustin Peribañez.
 Agustin Labrador.
 Villar de Plasencia.
 Francisco Liberato.
 Lorenzo Bereas.
 Cadalso.
 Antonio Acosta, 2 fincas, paga cánon a los propios.
 Francisco Dominguez, id. id.
 Francisco Blanco mayor, id. id.
 Julian Acosta, id. id.
 Leonardo Fernandez y Nicolás Acosta, 2 fincas, id. id.
 Herederos de Juan Acosta Gomez, 2 fincas, id. id.
 Lino Acosta, 2 fincas, id. id.
 Juan Rodriguez Pablos, id. id.
 Felipe Manso, 2 fincas, id. id.
 Herederos de José Perez, id. id.
 Cipriano Rodriguez, 2 fincas, id. id.
 Celedonio Cano, 2 fincas, id. id.
 Sinfioriano Acosta, id. id.
 Herederos de Fausto Gomez, 2 fincas, idem idem.
 Pedro Perancho.
 Dámaso Marin.
 Lorenzo Cano.
 Santiago Rodriguez.
 Domingo Blanco, 2 fincas.
 Pedro Menor.
 Juan Rodriguez.
 Mariano Gomez.
 Pedro Bonilla Justo.
 Ciriaco Floro.
 Maximo Moreno.
 Silverio Cuvillano.
 Rafael Calvo.
 Toribio Calvo.
 Marcos Calzada.
 Escurial.
 D. Silvestre Gonzalez.
 Francisco Gonzalez, 2 fincas.
 D. Diego de Mena.
 Robledillo de Trujillo.
 Inocencio Martinez.
 Pedro Agudo.
 Antonio Barriga.

Ibahernando.

Antonio Martin.

Ruanes.D. Vicente Figueroa.
D. Pedro Donaire.
D. José Figueroa.**Almoharín.**

María Jaraiz Marquez.

Romangordo.

Matias Inigo.

Torrejuncillo.Hilario Gonzalez.
Tomas Martin Blasco.
José Sanchez Ramon.
Santiago Valle.
Francisco Beltran.
Clemente Moreno, mayor.
Pedro Iglesias.
D. Elías García.**Torremocha.**D. Domingo Bonilla, 2.
Alonso Barroso, 4.
Sebastian Perez.
Cristóbal Obejero.
Manuel Galet.
Pedro Morgado.**Navaconcejo.**D. José Rodriguez.
Jorge Serrano.
Herederos de Ramon Carron de Agustín.

Herederos de Justo de la Calle.

Esteban Serrano.
Benito Tirado.
Blas Guijarro.
Antonio Guijarro.
Fernando Gonzalez Carron.
Franco Rodriguez de Antonio.
Antonio Hernandez Asturiano.
José Alvarez.
Antonio Manjon.
Antonio Sanchez.
Manuel Simon, 2.
Francisco Manjon de Antonio.
José Carron de Alonso, 2.
Rafael Prieto.Domingo Lopez.
Juan Hernandez.
Eusebio Morales.
Francisco Vicente Polis.
Joaquin Vicente.
Luis Muñoz.
José Manjon.

Victor de la Calle.

Eusebio Lopez.

Ventura Alonso de Juan, 2.

Victor Moreno.

Manuel Moreno Cantarillo.

Manuel Vicente.

Alonso Simon.

Antonio Bermejo.

Rafael Pacheco, 2.

Ruperto Luis.

Fermin Rodriguez.

Claudio Lopez.

Florencio Moreno.

Francisco Cuvero.

Baltasar Vila.

Damian Sanchez.

Segundo Castaño.

Bernabé Peña.

Vicente Marcos.

Viuda de Juan Hernandez Tuntunere.

Manuel Chorro.

Leandro Martin.

José García.

Juan Molano.

Pedro Nuñez.

Juan Luis.

José Alonso.

Miguel Gonzalez.

José Gil.

Manuel Manjon de Vicente.

José Sanchez.

Juan Moreno de Juan.

Manuel Moreno Cantarillo.

Agustin Castro.

Blas Guijarro.

Leandro Martin.

Pedro Curiel.

Miguel Tirado.

Blas García.

Luis Alonso.

Félix Gonzalez Carron.

Juan Susaño.

Francisco García Nápoles.

Agustin Cuvero.

Juan Moreno de Juan.

Miguel Saavedra.

Juan Vaquero.

Juan Mayoral.

Angel Carron de Guillermo.

José Cuvero.

Miguel Tosina.

Fernando Moreno.

José Chorro.

Manuel Susaño.

Eusebio Alvarez.

Santiago de Paz.

Antonio Oliva.

Antonio Rodriguez.

Pedro Diaz.

Teodoro Alonso.

Antonio Sanguino, menor.

Herederos de Justo de la Calle.

Juan Moreno de Juan.

Juan Alonso de Juan.

Antonio de la Calle.

Andres Serrano.

Manuel Moreno de Juan.

D. Pedro Garzon.

Ramon Carron de Agustin.

Antonio Gonzalez Carron.

José Guijarro.

Manuel Simon.

Ramon Pacheco.

Santos Rios Lobo.

Faustino Simon.

Claudio Simon.

Viuda de Ventura Moreno.

Francisco Prieto.

Agustin Castro.

Benito Izquierdo.

Bartolomé de la Calle.

Manuel Alonso.

Valentin Muñoz.

Lorenzo Hernandez.

José Carron de Alonso.

Tomás Alonso.

Manuel Palomares.

Fulgencio Alonso.

José Iglesias.

Manuel Curiel.

Hipólito Perez.

Viuda de Francisco Moreno.

Francisco Castro.

José Castro.

Santiago Vaquero.

Antonio Gonzalez Carron de Juan.

Francisco Gonzalez.

Francisco Izquierdo.

Ildefonso Carron.

José Martin de Calisto.

Miguel Castaño.

Antonio Martin.

Cipriano Alonso.

Miguel de la Calle.

Ramon Gonzalez Carron y Calle.

Viuda de Manuel Gonzalez Carron.

Gerónimo Blazquez.

José Donaire Collado.

Juan Izquierdo de Francisco.

Alonso Tirado.

Juan Carron de Alonso.

Manuel Rodriguez de Vicente.

José Campos.

Ramon Torres.

Cabañas.

Martin Hoyos, vecino de Solana.

Juan Holgado, id. id.

Andrés Muñoz, id. id.

Juan Zuil, id. id.

Manuel María Nuñez, id. id.

Clemente Blazquez, id. id.

Julian Acosta y Julian Alvarez, id. id.

Victoriano Ruiz, id. id.

Domingo y Andrés Muñoz, id. id.

Fulgencio Blas, id. de Berzocana.

Atanasio Garcia.

Alonso Muñoz, vecino de Solana.

Fulgencio Martin, id. de Retamosa.

Valentin Zieza, id. id.

Narciso Jimenez, id. id.

Juan Gil, id. id.

Ana Sanchez, id. id.

Alfonso Martin, id. id.

Gregorio Fernando, id. id.

Ambrosio Jimenez, id. id.

Rosa Mendez, id. id.

Herederos de Isidro Cortijo, y Meliton Peña, id. id.

Alejandro Martin, id. id.

Lúcas Villegas, id. id.

Ramona Estasio, id. id.

Rafael Fernandez, id. id.

Ana Gonzalez y Matéo Robledo, id. id.

Pascual Araujo, id. id.

Pablo Montes, id. id.

Andrés Martin, id. id.

Lorenzo Vizcaino, id. id.

Agustin Felipe, id. id.

María Rodriguez, id. id.

Matéo Sanchez, id. id.

Juan Herrera, id. id.

Antonio María Parralejo, id. id.

Antonio Sanchez de Francisco.

Bartolomé Sanchez.

Francisco Cortijo de Matias.

Francisco García.

Francisco Collado.

José María Acosta.

Juan Cortijo de Francisco.

Juan Cortijo de Juan.

José Gonzalez Pariente.

Juan Cerezo de Manuel.

Juan Porras.

José Sanchez de Antonio.

Juan Alonso de Matéo.

Juan Duran de Merced.

José Porras.

Juan Fernandez.

Juan de Alonso.

Manuel Jesus.

Matéo Alonso.

Pedro Collado.

Santiago Cerezo.

Santiago Sanchez menor.

Sebastian Porras.

Tomás Cordero.

Florentino Rebollo.

Manuel Porras.

Martin Cerezo.

Matias Alonso.

Matias Duran menor.

Manuel Dalamo.

Francisco Paula Benito.

Simon Durán.

Juan Bernardo.

Francisco Ruiz menor.

Vicente Montes.

Francisco Cerro y Bernardino Cerezo.

Adriano Vizcaino.

Alonso Hormeño.

Antonio Cortijo.

Antonio Carrasco.

Bernardo García.

Cipriano Rincon.

Faustino Sanchez.

Francisco Curil.

Francisco Garnica.

Francisco García de Casiano.

Francisco Masa.

Francisco Matéos.

Gabriel Rodriguez.

Gerónimo Benito.

Gregorio Sanchez Baltasar.

Ignacio Muñoz.

Jesús Sanchez.

José Sanchez Baltasar.

José Cortijo, mayor.

José Perez.

José Vizcaino de Lorenzo.

Manuel Rubio.

Juan Antonio Alvarez.

Juan Baltasar.

Juan Sanchez Baltasar.

Francisco Cortijo, menor.

Juan Fernandez.

Juan de Masa.

Juan Vizcaino.

Leonardo Cerezo.

María Cortijo.

Matias Amor.

Matias Alvarez.

Miguel Hergado.

Miguel Vizcaino.

Pablo Fernandez.

Santiago García.

Sebastian Sanchez de Gaspar.

Valentin Cortijo.

Juan Sanchez, vecino de Cabañas.

José Sanchez.

Sebastian Porras, vecino de Navezuela.

Antonio Matéos, id. de Robledo.

Miguel Masa.

Petra Alvarez y Antonio Cerezo.

Juan Gonzalez.

Francisco Rodriguez, vecino de Cabañas.

Vicente Herrera, id. id.

Bartolomé Lozano.

Antonio Cerezo.

José García.

Jacinto Cuesta.

María Antonia Alonso.

Matias Cerezo.

Marcos Palacios.

Guadalupe.

Antonio Sanchez Logrosan.

Juan Martin Mayor.

Alvaro Vazquez.

Ignacio Jimenez.

Julian Guadalupe.

Miguel Gamino.

Viuda de Antonio Rubio.

Tomás Aquino Rodriguez.

Manuel Rubio.

Juan Gonzalez.

Alvaro Vazquez.

Juan Reinoso.

Diego Alvarez.

Angel Torrejon.

Francisco Rojas.

Manuel Reinoso.

Agustin Morales.

José y Juan Moreno.

Francisco Yerro Miguel.

Francisco Ramiro, menor.

Manuela Rodriguez Cantalijo.

Juan Bargas.

Herederos de Cayetano Gonzalez.

Viuda de Julian Ferro.

Antonio Sanchez Carrascalejo.

Gregorio Cordero.

Andrés Cordero.

José Collado.

Manuel Leza.

José Martin.

Gerónimo Pastor.

Gregorio Valmorisco.

Manuel Audije.

D. Pedro Navas.

Julian Martin.

Antonio Barroso.

Antonio Alcoba.

Juan Aguado, menor.

Antonio Aguado.

Luis Millán.

José Braña.

Domingo Cárdenas.

José Rodriguez Medrano.

Herederos de Agustin Ruiz Cercas.

Cirilo Moreno.

Celestino Moreno.

Pedro Lopez.

Juan Rubio.

Julian Morales.

Manuel Martin.

Teodoro Vazquez.

Natalio Sanchez García.

Luis Alvarez.

Gumersindo Martin.

Gumersindo Leza.

Herederos de José Sanchez Carrascalejo.

Joaquin Cano.

Gerónimo Vazquez.

Manuel Rubio.

Alejandro Audije.

Alonso Perez de Rojas.

Dionisio Encinas.

Juan Moreno.

Francisco Castelao.

Matias Lima.

D. Juan Molinos.

José Gonzalo de Sebastian.

Jorge Enrique.

Antonio Sanchez Carrascalejo.

Garciaz.

Alonso Ceballos.

Antonio y Jacinto Rubio.

Antonio Terroso.

D. Alonso Chico.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 71.

Publicando una circular de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, sobre canje, cambios y devoluciones de papel sellado del año de 1863, de sellos sueltos para pólizas de seguros y libros de comercio, los de la correspondencia pública de todos precios y los sellos de comercio del propio año.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías en circular fecha 11 del corriente, que he recibido en este dia me comunica lo que sigue:

«Desde las doce de la noche del 31 del actual, deben quedar fuera de circulacion el papel sellado de todas clases y el judicial, el de pagarés de bienes nacionales, el de matrículas, los sellos sueltos de todos precios para pólizas de seguros, los de recibos y cuentas y libros de comercio, y los de la correspondencia pública, ó sea de correos y telégrafos; cuyos efectos á virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, serán cangeados al público por otro de iguales clases y precios del año de 1866.—En su consecuencia, esta Direccion general recuerda á V. S. las prescripciones establecidas en dicho Real decreto é Instruccion que le acompaña relativas á la operacion del cange, y á fin de facilitar este servicio hasta donde lo permitan los intereses del Tesoro con las menores molestias para el público, ha acordado lo siguiente.

1.º Las administraciones de Hacienda pública surtirán con la antelacion debida á todas las expendedorías de la provincia, de los efectos que cada una espenda, de modo que al abrirse el dia 1.º de Enero precisamente en que ha de empezar el cambio, tengan el surtido conveniente para atender á la demanda del público.

2.º Los administradores de Hacienda pública designarán el estanco ó estancos que han de efectuar esta operacion en las capitales. En las subalternas, se hará en los estancos de las Administraciones, y en los demas pueblos en el único que exista, debiendo los administradores del partido designar el que ha de encargarse de este servicio en los puntos en que haya mas de una expendedoría. El cambio deberá efectuarse todos los dias de sol á sol, incluso los feriados, y hasta el 31 de Enero sin próroga alguna.—Se exceptúa á Madrid de estas disposiciones, en donde deberá verificarse el cange por los empleados de la tercena de 10 á 3 de la tarde, menos los dias feriados, á cuyo fin la administracion de Hacienda pública designará un local á propósito en la misma para llenar este servicio en la forma que el Gefe de esta considere mas conveniente y de menos molestias para el público.

3.º El papel sellado de todas clases que presenten al cange los particulares, corporaciones y funcionarios públicos, les será cambiado en el acto en todas las expendedorías del reino, siempre que á juicio de los encargados del mismo no presentara señales evidentes de falsificacion, ó que por su excesiva cantidad infundiera sospechas de su procedencia ilegítima. En uno y otro caso los administradores de Hacienda pública podrán valerse de grabadores ó peritos en el ramo, obrando en su vista según marcan las instrucciones vigentes para los casos de defraudacion á la Hacienda.

4.º Los sellos sueltos de cualquier

clase que sean, se cangearán en igual forma que el papel sellado, si bien deberán las administraciones anunciar al público la condicion de que se presenten con distincion de precios y pegados en medios pliegos de papel con la firma del interesado en la parte inferior ó al dorso si en esta no cabe, ó en tantos medios pliegos cuantos sean necesarios á estampar en cada una de las caras todos cuantos se presenten.—Se exceptúa de la formalidad de la firma, á los que presenten para cangear sellos en Madrid; pero deberán sujetarse al reconocimiento previo é instantáneo que practicará en la espresada tercena, un grabador ó empleado pericial de la fábrica nacional del Sello. Este funcionario estampará en ellos el resultado de su reconocimiento con la palabra «Légitimos, ó ilegítimos» según su caso, siendo responsables de los que se presenten en la fábrica sin este requisito, los encargados de realizar el cange.

5.º Se exceptúa del cange, en virtud de lo dispuesto en las reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª, del artículo 35 de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, el papel de oficio que presenten los tribunales, corporaciones ó funcionarios á quienes se les facilita gratis por el Real decreto de 12 de Setiembre de dicho año. El que presenten los ayuntamientos, corporaciones y demás que lo hayan adquirido por compra en las expendedorías del ramo, deberá llevar el sello que usen aquellas.

6.º El sobrante que resulte existente en 31 de Diciembre en los estancos situados fuera de los puntos de donde se surten, les será cangeado en los primeros dias del mes de Enero á juicio de los Administradores principales y subalternos, según las distancias y circunstancias de cada punto. Los estancieros de Madrid, capitales de provincia y subalternas, deberán cangearlo, precisamente el dia 1.º de dicho mes en los sitios señalados al efecto, y en los mismos terminos que se establecen para el público, á fin de facilitar cuanto sea posible el cumplimiento de los artículos 16, 17 y 18 de la Instruccion ya citada, cuya falta de observancia producirá responsabilidad, que se hará efectiva á todos los que en ella incurran.

7.º El papel escrito que á virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Real decreto resulte en los almacenes y expendedorías, será devuelto á la fábrica con factura especial y en paquetes separados para no confundirlo con lo que esté en blanco.—El papel sellado y judicial de todas clases se devolverá al mismo establecimiento, colocándolo en manos de veinte y cinco pliegos, y con distincion de precios, señalando las cantidades que no lleguen á formar mano con el número que contengan. Y los sellos serán remitidos según resulten del cambio, pero tambien en paquetes separados como en el papel, por clases y precios, y con dobles facturas unos y otros efectos.

8.º Las administraciones principales de Hacienda pública ó los guarda-almacenes podrán nombrar un representante, que asista al reconocimiento de los efectos remitidos por los mismos á la fábrica nacional del Sello, poniendo en conocimiento del Gefe de este establecimiento al verificar la devolucion, la persona que autoriza con tal objeto, y su domicilio, á fin de que pueda recibir el aviso oportuno del dia que ha de concurrir á presenciar aquella operacion. Estos representantes no tendrán otro derecho que el de prestar su conformidad al resultado que ofrezca el recuento y reconocimiento, cuyas dos circunstancias y la de hallarse los bultos precintados ó no, se consignarán en un acta especial que se redactará y firmarán los asistentes, sin perjuicio de lo que establece la Instruccion para estos casos, y conser-

vando aquel documento en la fábrica á los efectos oportunos.—Si el representante de algun guarda-almacen no asistiera al reconocimiento despues del aviso que le pasará la fábrica con la debida antelacion, este establecimiento procederá á verificarlo como si aquel estuviera presente.

Reconociendo esta Direccion el celo de V. S. por los intereses públicos, considera que estas disposiciones bastarán á realizar el cange de efectos con ventaja para los particulares y sin perjuicios para el Estado, dejando al buen criterio de V. S. la adopcion de todas aquellas medidas que su experiencia y conocimiento práctico y circunstancias de esa provincia le sugieran, para realizar este servicio con las seguridades que su importancia exige. Procure V. S. que la devolucion de papel de oficio por los Tribunales y demas corporaciones y la que esa oficina ha de hacer de todos los efectos cangeados á la fábrica, se realice con estricta sujecion á lo prevenido en la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, á fin no solo de obtener los beneficios consiguientes á favor del Tesoro, sino tambien para esa misma Administracion con la expedicion en el mas breve plazo de los documentos precisos á justificar debidamente las cuentas que rinde á la superioridad.

Haga V. S. tambien entender á los guarda-almacenes la conveniencia para los mismos de que nombren personas de confianza que presencien y autoricen las operaciones de recuento y reconocimiento en la fábrica, pues en ello se interesan el buen nombre de este establecimiento y el de los referidos funcionarios.

Respecto á lo que tiene relacion con el público, este centro directivo espera que V. S. valiéndose para ello de los periódicos oficiales y extraoficiales y de las expendedorías del ramo en esa provincia, dará la mayor publicidad á las medidas que adopte para llevar á efecto el cange. Procure V. S. que todos sus subordinados se penetren de la verdadera importancia de este servicio, circulando á los mismos las prevenciones á que han de sujetar su conducta: hágales entender la necesidad de que sean tolerantes y atentos con el público, sin que por eso pierdan de vista los intereses de la Hacienda: sea V. S. inexorable, en fin, con cuantos bajo cualquier forma ó pretexto intenten defraudar aquellos, y cuente con el decidido apoyo de esta Direccion general para lo que V. S. reclame en justa defensa de los que representa en esa provincia.

Las precedentes disposiciones de la Superioridad están en un todo conformes con las comunicadas por esta Administracion principal en sus circulares de 9 y 14 de Diciembre del año próximo pasado, insertas en los boletines oficiales de la provincia, números 151 y 152 de los dias 13 y 15 del propio mes, acerca de las formalidades que en las mismas se establecen en todo lo que se refiere á las autoridades, corporaciones y particulares sobre la manera de ejecutar el cange de todos aquellos efectos sobrantes en fin del presente año, advirtiéndoles que el cambio del papel y los sellos que quedan designados tendrá lugar en esta Capital solamente en el Estanco 2.º, situado en el Portal Empedrado, con el objeto de causar menos molestias al público.

Las devoluciones del papel de oficio de Tribunales y Juzgados deberán tener lugar del 1.º al 15 de Enero próximo en los mismos almacenes en que se han satisfecho los pedidos.

Si bien pueden verificarse los cambios en todo el citado mes de Enero en los Estancos designados para la venta del papel sellado en toda la provincia, desearía esta Dependencia, que dentro de este período se anticipasen todo lo posible, puesto que ninguna dificultad debe

ocurrir para que los cambios se realicen en un breve plazo, con lo cual conseguirá esta oficina poder cumplir sin apresuramiento lo que dispone el art. 16 de la Real Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, por consecuencia, se señalan los 20 primeros dias del expresado mes de Enero próximo para cangear el papel y sellos, en el concepto, que despues de formadas las facturas y remitidas á la Fábrica Nacional del Sello, para lo que solo se destinan los 10 dias restantes, no se admitirá ningun efecto al cambio.

Tampoco se admitirán reclamaciones en el mismo sentido, si antes del dia 20 no se indica directamente á esta Administracion la causa que impida la devolucion dentro del plazo que se fija, y que en todo caso no puede pasar del dia 31 de Enero.

Recomiendo muy especialmente á los Administradores de los partidos y Subalternos de esta provincia, fijen mucho su atencion en las precedentes disposiciones de esta circular, en todo aquello que tiene relacion con el canje de efectos, por que esta principal no admitirá ninguno en concepto de devolucion siempre que carezcan de las formalidades consignadas en sus citadas prevenciones.

Cáceres 16 de Diciembre de 1865.—
Manuel Gonzalez Granda.

CIRCULAR NUM. 72.

Los Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos donde radican Administraciones subalternas de Rentas Estancadas, están obligados, en virtud de diferentes Reales órdenes é Instrucciones, á efectuar el recuento de efectos timbrados que existan en los almacenes de aquellas dependencias el dia último del presente mes como fin del año, de cuyo acto deberán librar testimonio por duplicado, de los que entregarán uno á la Subalterna, remitiendo el otro á la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia.

Para que pueda cumplirse el dia 31 del corriente mes el citado servicio, la Administracion de mi cargo se halla en el imprescindible deber de encargar á V. la mas escrupulosa y exacta observancia de las prevenciones siguientes:

1.º En el citado dia último de este mes, al toque de oraciones, se constituirán los Señores Alcaldes, acompañados del Secretario del Ayuntamiento, en la Administracion Subalterna, procediendo seguidamente al recuento de todo el papel sellado por el orden de clases y precios, así como de todos los sellos del Estado.

2.º Verificada la anterior operacion de recuento de dichos efectos, se librarán los testimonios, entregando un ejemplar al Subalterno y remitiendo el otro á esta Administracion por el correo mas inmediato al dia 31 del corriente mes.

3.º En los citados testimonios se expresarán las existencias en letra y no en guarismo ni en forma de estado.

4.º Por parte de los Administradores subalternos no se opondrá el mas ligero obstáculo á la operacion que se manda practicar, antes por el contrario: cooperarán con su auxilio al mas exacto cumplimiento de este servicio.

La Administracion confía en que los Señores Alcaldes con el celo, rectitud y actividad que les distingue evacuarán la mision que les está confiada en la forma prevenida.

Cáceres 16 de Diciembre de 1865.—
Manuel Gonzalez Granda.

Cáceres: 1865.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano, núm. 19.